



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1635-I-239/85.-

La Plata, 15 de Marzo de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
D. JUAN CARLOS ALBERTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Nº 7 celebrada el día 14 de marzo del corriente año, ha sancionado con el voto nominal la siguiente:

ORDENANZA 5832

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo, a solicitud de los interesados y ----- por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer la realización de Obras de Alumbrado Público por Administración con ejecución parcial o total a cargo del Municipio y bajo la modalidad de costo cubierto. A estos efectos se implementarán los convenios pertinentes mediante cuya suscripción los vecinos frentistas, en su calidad de beneficiarios directos de las obras que se ejecuten, se obligan a asumir las responsabilidades derivadas del costo de las mismas según las modalidades de pago que se establezcan por vía reglamentaria.

ARTICULO 2º.- Los interesados en acogerse a las disposiciones de la presente ----- deberán designar a quienes los representen ante la Comuna a los efectos de dar cumplimiento a las formalidades de rigor, pudiendo optar por alguno de los siguientes sistemas:

a.- Mediante Consorcio Vecinal legalmente constituido del que serán parte integrante todos los interesados, en representación del cual actuarán dos (2) de los miembros del mismo.

b.- Destacando en forma directa a uno o más de los integrantes del núcleo vecinal para actuar en representación del conjunto, quienes deberán asumir personalmente las responsabilidades emergentes.

ARTICULO 3º.- Los Legajos de Obra correspondientes serán confeccionados por ----- los Organismos competentes del Departamento Ejecutivo y estarán constituidos por: proyecto, cómputo de materiales, presupuesto y plazo de vigencia de los montos presupuestados. La Documentación elaborada será sometida a consideración de las peticiones y puesta a su disposición, notificándose de tal circunstancia en el domicilio que legalmente se hubiere constituido a estos efectos.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1635-I-239/85.-

ARTICULO 4º.- Los Convenios tendrán vigencia a partir de la acreditación del cumplimiento con los pagos establecidos según la modalidad que se adopte, hecho que significará la conformidad de los interesados a la ejecución de las obras en la forma propuesta por la Comuna. De no darse cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se considerará desistido el propósito de realizar las obras quedando sin efecto la solicitud presentada.

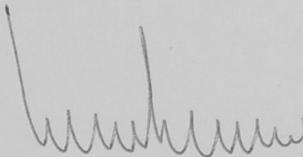
ARTICULO 5º.- Las obras que se ejecuten por imperio de la presente Ordenanza pasarán a integrar el patrimonio Municipal, quedando la Comuna facultada para retirar luminarias instaladas con anterioridad, en aquellas esquinas a las que concurren dos (2) o más cuadras cuyas obras de iluminación ejecutadas por la presente, así lo justifiquen.

ARTICULO 6º.- En caso de convenirse ejecuciones parciales de obra el Municipio a través de sus Organismos competentes supervisará los trabajos restantes a los efectos de garantizar la correcta prestación y mantenimiento futuro del servicio, sin cuya aprobación no procederá a la habilitación de la obra y su puesta en funcionamiento.

ARTICULO 7º.- Las erogaciones que demande la aplicación de esta Ordenanza, serán imputadas a las partidas de funcionamiento correspondientes transfiriéndose de las mismas una vez ejecutada la obra, a la unidad de inversión creada al efecto.

ARTICULO 8º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

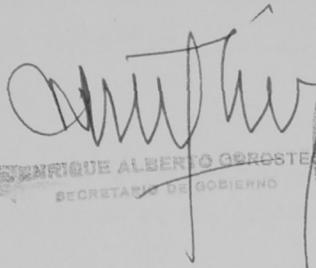


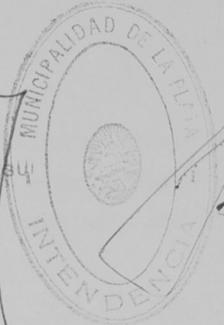
  
ALBERTO RIVAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

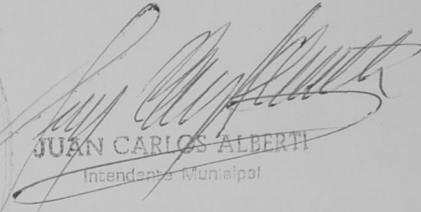
*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 15 de marzo de 1985.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

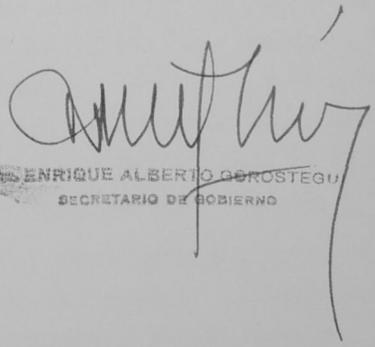
  
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
INTENDENCIA

  
JUAN CARLOS ALBERTI  
Intendente Municipal

LA PLATA, 15 de marzo de 1985.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (5832).-----

  
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - (111)  
SECRETARIA D. GOB.

SECRETARIA DE GOBIERNO

egch